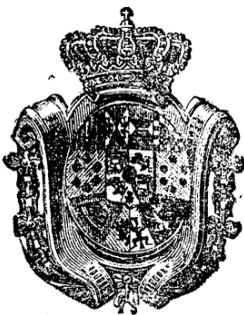


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Juez de primera instancia de Priego formó causa en 12 de Octubre último contra Antonio Gamacho, Isidoro Gavilan y Domingo Calzada por robo que enmascarados y con uso de armas ejecutaron el referido día en despoblado á varios arrieros, dando muerte á uno de estos é hiriendo á otro de gravedad. Aprehendidos los agresores con el cuerpo del delito á las pocas horas del suceso despues de haber opuesto alguna resistencia, sustanció el Juez los procedimientos con la mayor actividad pronunciando fallo definitivo en 16 del mismo, por el que impuso á los mencionados reos la pena de muerte en garrote. Remitida la causa á la Audiencia de Sevilla, é instruida la segunda instancia con arreglo á las leyes, dictó sentencia en 26 del expresado mes confirmando en todas sus partes la del inferior que se mandó ejecutar.

El día 7 de Octubre último, Santiago Delgado hirió mortalmente en Soria á Romualdo Hernandez á consecuencia de una leve disputa que entre ambos medió. Formada sin dilacion la correspondiente causa por el Juez de primera instancia de dicha ciudad, é instruida con la mayor actividad, dictó auto definitivo en 14 del mismo condenando al procesado á la pena de 16 años de reclusion y demas accesorias con arreglo á la ley; y habiéndose remitido en consulta á la Audiencia de Burgos, fue confirmado por la Sala primera el fallo del inferior en sentencia ejecutoria de 30 del referido mes.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende en primera instancia ante el Consejo Real entre partes; de la una D. Carlos Eire, súbdito inglés residente en Brujes, reino de Bélgica, y el licenciado D. Manuel Cortina, su abogado defensor, demandante, y de la otra la administracion general de la Hacienda pública y mi fiscal, que la representa, demandado, sobre nulidad de la Real orden de 14 de Setiembre de 1847, por la cual se declaró rescindido el remate de la dehesa del Espadañal:

Visto: Vista la demanda del licenciado Cortina, á nombre de D. Carlos Eire, pidiendo que se declare nula la citada Real orden de 14 de Setiembre, fundándose en que la administracion activa no está facultada para rescindir por sí y ante sí los contratos que hayan celebrado, puesto que con arreglo al párrafo 1.º, art. 1.º del reglamento sobre procedimientos del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846 es esencialmente contenciosa la rescision de los contratos:

Vista la contestacion de mi fiscal pidiendo que se declare nulo el remate celebrado en Marzo de 1844 á favor de Eire de la dehesa del Espadañal, conforme á lo dispuesto en la expresada Real orden de 14 de Setiembre.

Vista la réplica del demandante asegurando que su instancia no se refiere á la validez ó nulidad del remate de la dehesa en cuestion, sino á que se declare nula como impropcedente la Real orden en virtud de la cual se rescindió este contrato:

Vista la contraréplica de mi fiscal insistiendo en que esta contienda y su resolucio definitiva deben referirse á la validez ó nulidad del remate:

Visto el expediente gubernativo que corre á la vista en estos autos, y que fue instruido en la Secretaria del Ministerio de Hacienda por haber reclamado el Real patrimonio, como propiedad de la Corona, la dehesa del Espadañal, con cuyo motivo se mandó suspender la posesion de la finca á D. Carlos Eire:

Vista la Real orden de 14 de Setiembre de 1847, en que se declara rescindida la venta de la citada dehesa, verifi-

cada en concepto equivocado y en contravencion á la Real orden de 10 de Noviembre de 1836, por la que se dispone que respecto á los bienes del monasterio del Escorial no se hiciese novedad alguna mientras no se declarase los que pertenecian al Real patrimonio, debiendo dejarse la dehesa á disposicion de este, y devolverse al comprador lo que satisfizo por el primer plazo del precio del remate y los intereses que han devengado los créditos con que hizo el pago:

Vista la disposicion cuarta de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839, expedida á consulta del Tribunal supremo de Justicia, sobre la competencia de mi Gobierno para resolver los expedientes relativos á las ventas de bienes nacionales; los párrafos 1.º y 2.º, art. 1.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, segun los cuales corresponde al Consejo Real conocer en primera y única instancia de las demandas contenciosas sobre rescision de los contratos celebrados directamente por mi Gobierno ó por las Direcciones generales de los diferentes ramos de la administracion civil y de todas las demandas á que den lugar las resoluciones de mis Ministros; y por último el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, en el cual se determina la competencia de dichos Consejos en concepto de tribunales:

Considerando que el único fundamento de la demanda de D. Carlos Eire consiste en suponer que mi Gobierno no está facultado para rescindir por sí y ante sí el contrato celebrado directamente con el demandante, puesto que la rescision de los contratos es por su naturaleza esencial y exclusivamente contenciosa, cuya doctrina es ilegal é incompetente:

1.º Porque los expedientes sobre la subasta y venta de bienes nacionales son puramente gubernativos, y los Jueces no pueden admitir recursos ni demandas sobre dichos bienes, mientras los compradores no esten en plena posesion de ellos, segun lo terminantemente prescrito en la disposicion cuarta de la citada Real orden de 25 de Noviembre de 1839.

2.º Porque con arreglo al indicado párrafo 1.º, art. 1.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, el Consejo Real en concepto de Tribunal puede conocer únicamente en primera instancia de las demandas contenciosas, asi como segun el citado artículo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, los Consejos provinciales en igual concepto solo pueden conocer de los asuntos administrativos cuando pasen á ser contenciosos, todo lo cual supone la facultad que reside en la administracion activa para decidir previamente los mismos asuntos por la via gubernativa;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente; D. Pedro Sainz de Andino, el Marques de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José Maria Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio José Godinez, D. Miguel Puche y Bautista, D. Francisco Javier de Quinto, D. Facundo Infante, Vengo en declarar que no ha lugar á la demanda propuesta á nombre de D. Carlos Eire.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugier y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 27 de Octubre de 1849.—José de Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre último y demas disposiciones vigentes, se venden en público remate varios terrenos de propios del pueblo de Renedo, divididos en seis quiñones, su total cabida de ciento treinta y una obradas y trescientos sesenta y ocho estadales, tasados en dos mil setecientos sesenta y ocho reales en renta, y setenta mil trescientos cuatro en venta, segun por menor resulta del expediente instruido al efecto. La subasta se verificará simultáneamente en este Gobierno político y casa capitular de Renedo el día 8 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Valladolid Noviembre 1.º de 1849.—Juan de Perales.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estan vacantes dos escuelas superiores de niños de Segovia, capital de la provincia, su dotacion anual cada una

de 5000 rs. pagados puntualmente por mensualidades y casa para vivir los maestros.

Debiendo proveerse con arreglo al art. 14 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los opositores se presentarán á inscribirse en la secretaria de esta comision seis dias antes del 29 de Noviembre próximo, señalado para principiar los ejercicios de que trata el programa circular por la Direccion general de Instruccion pública; en el concepto de que para ser admitidos han de justificar las cualidades siguientes:

1.º La edad por lo menos de 21 años cumplidos con la fe de bautismo legalizada.

2.º El título que tengan ó testimonio, tambien legalizado.

3.º Buena conducta religiosa, moral y política, y no haber sido procesado criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó alictivas por certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Y por último no tener defecto corporal que dé ocasion al ridículo ó desprecio.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 20 de dicho Real decreto, se hace notorio como el mismo previene para inteligencia de los interesados y demas fines consiguientes.

Segovia 27 de Octubre de 1849.—El Presidente, Eugenio Reguera.—El Secretario, Romualdo Becerril.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Juzgado de Guerra.—Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el Excmo. Sr. Mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. José Pesci, ocurrido en la ciudad de Palencia donde se encontraba de cuartel en 15 de Agosto de 1818, ya sea en el concepto de interesados, ó ya en el de acreedores, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publica este anuncio, acudan al juzgado de Guerra de la capitanía general de Castilla la Vieja, donde está pendiente el juicio de testamentaria y concurso necesario á usar del que se crean asistidos, realizándolo por medio de procurador autorizado con poder bastante y presentacion de los documentos en que justifiquen su derecho; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Antonio Benjumea, caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada por el licenciado D. Cristobal Ojeda, presbítero, servidera en la iglesia parroquial del Señor San Sebastian de esta citada villa, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se haga este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa y Octubre 27 de 1849.—Por mandado de S. S., José Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se ha señalado para el remate de los pastos de la dehesa titulada de Casasola, sita en término de la villa de Chinchon, el lunes 5 de Noviembre á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

La persona que quiera hacer postura acuda á dicho señor por la indicada escribanía, que se admitirá siendo arreglada, y se enterará previamente del precio y demas condiciones.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M., del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato del Sr. D. José Maria Blanco, vecino que fue de esta corte.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo, último y perentorio término de 30 días á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen las capellanías erigidas en esta villa por D. Juan de Orta, D. Juan Ramos, D. Diego y D. Felipe Ponce de Leon, para que comparezcan en este juzgado en dicho término, que principiarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Gobierno, á deducir sus acciones en el expediente instruido sobre propiedad de los mismos bienes; bajo el apercibimiento ordinario.

Utrera 25 de Octubre de 1849.—Francisco de Paula Linares.—Por su mandado, Juan Gomez.

D. Antonio Ramon Ordoño, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcazar y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Sanz y Salvador Cano, vecinos de Viveros, contra quienes estoy procediendo criminalmente sobre robo que con otros ejecutaron en cuadrilla y despoblado en la mañana del 20 del corriente en el sitio de la Cañada del Villarejo, jurisdicción de la villa de Pobedilla, para que en el término de 30 días se presenten á mi disposición en estas cárceles á decir de su derecho en esta causa, en cuyo caso serán oídos y se les administrará justicia, y en el de no se les señalarán los estrados de esta Audiencia con quien se entenderán las actuaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar y Octubre 28 de 1849.—Antonio Ramon Ordoño.—Por su mandado, Sebastian Camilo.

Juzgado de Marina.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Director general de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, refrendada del escribano principal del mismo, y para pago de un crédito á la Hacienda nacional del propio ramo, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa situada en el lugar de Carabanchel alto y su calle de la Cañada, por la que tiene de fachada 47 ³/₄ pies, y toda su área comprende 43,983 ³/₁₆ pies cuadrados, cuya casa consta de solo planta baja con diferentes habitaciones, cochera y cuadra, y el resto del sitio constituido en dos jardines, habiendo sido tasada en 31 de Octubre último por el arquitecto de la Academia de San Fernando y uno de los del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, D. Juan José Sanchez Pescador, en la cantidad de 74,444 rs. vn., de que deben rebajarse las cargas que sobre sí tenga.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y por la escribanía principal de él, establecida en la calle de la Vitoria, núm. 5, cuarto segundo, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas, y para su remate se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de juntas de la consultiva de la Armada, sita en el piso principal de la casa titulada de los Ministerios, plaza del mismo nombre.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Sanchez Montalvo, para que dentro del término de 20 días se presente en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M., del colegio de esta corte y número del crimen de la misma D. Miguel Garcia Gomez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á José del Castillo, conocido por Pepe, alias el Malagueño, de 27 años de edad, natural de Malaga, vecino de esta corte, soltero, de oficio carpintero, para que se presente en la cárcel nacional de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente ante dicho señor Juez y escribano por heridas causadas á Francisco Gomez y Gomez, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias sucesivas de la causa con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 3 de Noviembre de 1849.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, relativa á la remision que hacia de la cuenta general del Tesoro correspondiente al año 1848.

Se mandó pasar á la comision competente otra del señor Ministro de la Guerra acerca del indulto concedido al Brigadier D. Eduardo San Roman, director de la Revista militar, por la causa que le fue formada.

El Congreso quedó enterado de otras dos del mismo señor Ministro: la una sobre el nombramiento de Ministro del Tribunal supremo de Guerra y Marina en el Sr. D. Evaristo San Miguel, y la otra relativa á la renuncia que hace dicho señor del referido destino.

Los Sres. Lasheras, Zúñiga y Mendizabal fueron agregados á la 4.^a, 5.^a y 6.^a secciones.

El Sr. GONZALO MORON: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla.

El Sr. GONZALO MORON: El Gobierno de S. M., en uso de su derecho, no ha tenido por conveniente abrir esta legislatura con la misma solemnidad que las anteriores. Yo

pregunto al Gobierno cuál es la marcha administrativa y política que piensa seguir. Veo al Sr. Ministro de Hacienda dispuesto á leer al Congreso los presupuestos, pero no conozco su marcha política.

¿Piensa el Gobierno presentar un proyecto de ley en esta legislatura de modo que pueda ser discutido y aprobado, y proyecto que corrigiendo los abusos de la imprenta de una manera eficaz, saque á la misma imprenta de la situacion triste en que se encuentra? Primera pregunta.

¿Piensa el Gobierno presentar un proyecto de ley sobre incompatibilidad, dando una nueva forma al Congreso de Diputados? Esta es la segunda pregunta.

Y tercera: ¿Piensa el Gobierno presentar en esta legislatura un proyecto de ley de orden público, en el cual, revisando al Gobierno de todas las facultades necesarias, se ponga un coto á la omnipotencia militar, que ha pesado y está pesando de una manera durísima sobre el país?

Creo que el Gobierno, no desconociendo la importancia de estas preguntas, se hallará en el caso de poder contestar por cualquiera de sus individuos. De su respuesta pende la conducta que algunos compañeros míos y yo sigamos sobre estos asuntos: si el Gobierno contesta afirmativamente, nos daremos por satisfechos; si no, usaremos de nuestro derecho presentando los oportunos proyectos de ley.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: El Congreso conocerá cuán difícil es satisfacer á preguntas de la importancia de las que ha hecho el Sr. Moron: tambien conocerá el Congreso la dificultad, si no la inconveniencia, en el modo de hacer la exposicion de un sistema político por medio de un interrogatorio; pero prescindiendo de esto, el Gobierno puede asegurar, que no solo se ocupa en los objetos á que se ha referido el Sr. Moron, sino en otros muchos de los que reclama con urgencia la felicidad y bienestar del país, y de ello convencerán los resultados. (Muy bien).

El Sr. OLOZAGA: El otro dia tuve el honor de presentar en la mesa una proposicion en los momentos de la constitucion interina del Congreso, con el objeto de que el Gobierno se tomara el tiempo necesario para poder contestar á ella. Los que firmamos dicha proposicion hemos oido con gusto lo que el Sr. Moron ha preguntado; pero deseamos que se sepa que algo mas que lo que el Sr. Moron pide pedimos nosotros en nuestra proposicion: por consiguiente ruego al Sr. Presidente se sirva hacerla leer si lo tiene á bien.

El Sr. PRESIDENTE: Va á leerse la proposicion; pero antes debo decir que el dia que se constituyó la mesa interina se presentó esa proposicion, y no se ha dado cuenta de ella con anuencia del Sr. Olózaga, porque se creyó conveniente esperar á la constitucion definitiva del Congreso. Ahora para satisfacer al Sr. Olózaga un Sr. Secretario va á leer la proposicion.

El Sr. Secretario ALFARO lee una proposicion firmada por el Sr. Olózaga y varios amigos de S. S., en la cual se dice que siendo uno de los primeros deberes de los Diputados el examinar los acontecimientos ocurridos desde la última legislatura hasta el presente, pidea al Congreso se sirva acordar se reclamen del Gobierno documentos y noticias acerca del estado de nuestro país y del que tengan nuestras relaciones con las Potencias extranjeras.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Desearia saber qué significado tiene la indicacion que ha hecho el Sr. Olózaga, porque el Gobierno no necesita las contemplaciones que S. S. ha indicado.

El Sr. OLOZAGA: Yo no he dicho que el Gobierno necesite contemplaciones: por consiguiente no creo necesario contestar á la pregunta del Sr. Ministro. Lo único que he dicho es que atendido el estado en que se encuentra el Congreso, no habia tenido inconveniente en consentir que se aplazase para tiempo oportuno el dar cuenta de la proposicion; y que si ha habido un Diputado que ha hecho las preguntas que acaba de oír el Congreso, ha habido otros que se han anticipado con respecto á este particular.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: He creido oportuno pedir esta aclaracion porque deseo que se entienda que el Gobierno no rehuye el entrar en ninguna clase de discusion en el momento en que conforme al reglamento pueda traerse aqui.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda, sube á la tribuna y lee el proyecto de ley de presupuestos y los estados que le acompañan.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto de ley pasará á la comision. Ahora, conforme á lo acordado ayer, se procederá á la constitucion de las secciones. El lunes se reunirá el Congreso para que se dé cuenta de los asuntos de que se hayan ocupado estas, y para la lectura de la proposicion del Sr. Olózaga. Se levanta la sesion.

Eran las tres y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS

FRANCIA.—PARIS 28 DE OCTUBRE.

Sigue ocupando la atencion pública la noticia sobre la decision del Czar en la cuestion de los refugiados, que ha causado tanta mas extrañeza, cuanto que el Emperador de Rusia se habia mostrado desde un principio muy absoluto en su peticion de extradicion, y su Enviado extraordinario Radzivil y su Embajador Titov habian rechazado de una manera desdenosa la nota, en la que Abdul-Medjid ofrecia hacer embarcar á los refugiados para Inglaterra.

Algunos explican la nueva conducta del Czar diciendo que la Rusia no tiene en la actualidad fuerzas navales importantes en el mar Negro, pues la mayor parte de sus buques de guerra se hallan en el Báltico, y no podrán darse á la mar antes de un mes; es decir, antes que los mares del Norte se hielan y no permitan salir del Báltico una escuadra. Otros creen que el Emperador Nicolas solo ha cedido provisionalmente á las ofertas del Sultan, pero que antes de la primavera buscará cualquier pretexto para entrar en el territorio turco. Nosotros creemos que no llegará este caso, porque sabrian evitarlo los Gabinetes de Inglaterra y Francia.

Nada hay decidido aun acerca del reemplazo de Mr. de Falloux.

Todavía no ha salido para Roma el General de Hantpoul, como se habia anunciado. El General piensa llevar consigo á toda su familia, lo que indica al parecer que su residencia en Italia será mas larga de lo que se habia creido.

La renta del 5 por 100 que en la Bolsa del dia 27 se cotizó á 88-45, era pedida en el bolsin del dia 28 á 85-50.

Se hablaba de la próxima llegada á Paris de un Embajador enviado por el Emperador Abderraman.

En el *Tolónés* del dia 25 leemos lo siguiente: Ha anclado en este puerto la corbeta de vapor el *Lavoisier*, procedente de Civita-Vecchia, de donde salió el 21. Las noticias de Roma no ofrecen interes; todo continuaba *in statu quo*. Seguía habiéndose de la próxima vuelta del Papa, pero sin precisar nada; y personas que pasan por bien informadas y en relaciones con los individuos de la comision de Gobierno, aseguran que Pio IX no entrará en Roma hasta que no se retiren las tropas francesas. Su Santidad habia expresado el deseo de rodearse de tropas austriacas, españolas y napolitanas.

No hay noticias de la escuadra del Mediterráneo que hace poco salió de las aguas de las islas Hieres. La opinion general es que estas fuerzas navales se dirigen al estrecho de los Dardanelos para reunirse con la escuadra Inglesa del Mediterráneo que manda el vicealmirante Parker.

—Se lee en un suplemento al *Portafoglio-Maltese* del 22 de Octubre:

Esta mañana ha llegado á este puerto el vapor *Rosamond*, que forma parte de la escuadra del Almirante Parker. El *Rosamond* ha dejado al Almirante con toda la escuadra mas allá de Idra en la direccion de los Dardanelos.

Dicho vapor nos trae la importantísima noticia de que la escuadra inglesa debe reunirse á la otomana, y que sir William Parker tomará el mando en Jefe de estas fuerzas combinadas para estar prontas á entrar en el mar Negro en el caso en que la Rusia declare la guerra á la Puerta.

El *Rosamond* trae al contralmirante Harvey la orden de enviar á los Dardanelos todos los barcos de guerra que lleguen aqui.

Al mismo tiempo tomará á su bordo á la familia del Almirante Parker, que se encuentra á bordo del *Caledonia*, y sale mañana para reunirse á la escuadra.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 27 DE OCTUBRE.

El *Northern-Whig* dice lo que sigue:

Desde nuestra última publicacion estamos seguros, segun datos respetables, que en el distrito de Castlewellad continúan con actividad los preparativos para una colision el dia 5 de Noviembre. La exasperacion de los partidos aumenta cada dia mas.

—Cuando el Presidente del jurado notificó el veredicto por el cual se condena á Manning y á su esposa, esta empezó á gritar haciendo violentas contorciones. «Llévame, yo no quiero permanecer aqui, decia, yo he sido mal juzgada.» Fue preciso sacarla de alli por unos instantes. Al preguntar á los reos si tenian algo que alegar, Mad. Manning se dirigió hácia la barra, y apoyándose en ella con fuerza dijo en mal inglés: «Milord, me han tratado con mucha crueldad en Inglaterra. Yo soy extranjera, se me niega la justicia, y hoy me veo injustamente condenada. Si hubieran dejado obrar á mi defensor, habria podido justificar que el dinero que se me encontró provenia de un envío que me habian hecho del extranjero, y de lo cual hubieran depuesto testigos. En cuanto á Mr. O'Connor, cuyo asesinato se me imputa, se me cree bien ingrata. Este hombre era para mí la Providencia; era un hermano, un padre, el mejor amigo, el único que yo tuviese en este país.

Yo debia haberme casado con él cuando hubiera enviado. ¿Cómo se me ha tratado desde que se empezó este proceso? No como una cristiana, sino como una fiera; y puesto que se me condena, yo digo á los Jueces y á los jurados que mi condenacion recordará sin cesar su conciencia, porque yo no he muerto á Mr. O'Connor, mi bienhechor. Hace nueve años que vivo en Inglaterra, y todos me conocen por una muger honrada. Yo tengo dinero, cuatro veces mas dinero del que se necesita para comprar las acciones que se me han encontrado. Si hubiese intentado matar á alguno, parece mas bien hubiera debido intentar contra los días de mi marido, porque es mi mayor enemigo. El ha asesinado á Mr. O'Connor por celos; mas yo soy inocente y me veo perseguida, traída á la barra y condenada.

El Juez Cresswell se cubre la cabeza con el gorro negro y dice:

Federico Jorge Manning y vos María Manning estais convictos del crimen de homicidio voluntario.

María Manning: No, señor, nada de eso: yo quiero salir de aqui.

Y hace ademán de salir de la sala.

El Juez: Imponed silencio á esa muger.

María Manning: No, no, no callaré. Deberiais avergonzaros del fallo que vais á pronunciar.

El Juez continúa: No previendo que la sentencia fulminada contra vosotros, en razon del delito mas abominable de que los fastos judiciares hayan hecho mención, pudiera atenuarse, debo advertiros que vuestra sentencia está fundada en pruebas claras y terminantes; y por lo tanto es irrevocable. Os exhorto á que contritos y humillados busqueis un ministro del Evangelio: solo él podrá daros los consuelos de que necesitais. Creed en mis consejos; haced uso de este consuelo moral, porque vuestras recriminaciones y vuestra colera de nada os servirán. No es posible que quepa la duda mas ligera sobre la justicia del veredicto que acaba de pronunciarse. A mí no me toca mas que pronunciar la sentencia de la ley, que dice así:

Vos, Federico Jorge Manning y vos María Manning, vais á volver á la prision de Surrey y entregados á la custodia del Sheriff; en seguida seréis suspendidos por el cuello hasta morir, y vuestros cuerpos serán enterrados en el Prado de la prision Dios tenga misericordia de vuestras almas.

Manning oyó la sentencia con impasibilidad, y sin que en su fisonomia se advirtiese la menor alteracion, María Manning tuvo un nuevo acceso de ira, amenazando á los jueces con el puño, y gritando con fuerza: ¡Vergüenza! ¡Vil Inglaterra! Uno de los guardias de la prision la sacó fuera. Manning se retiró despues de haber saludado.

ITALIA.

La célebre Villa Borghese en Roma, una de las residencias mas deliciosas de Italia, fue como es sabido completamente destruida por los compañeros de Garibaldi. No hay ya en ella estatuas, árboles, ni flores. Todo está asolado, roto, destruido; y de aquella mansion tan elegante y suntuosa, de aquellos jardines magníficos que tienen una lengua, cuando menos, de superficie, no queda mas que un erial. Aquella quinta era tan querida de los romanos, que su feliz poseedor, para que sus compatriotas gozaran de ella, les abría á menudo las puertas. Este placer de gran señor le costaba diez mil duros. Hoy ya, la quinta destruida no es susceptible de restauracion, y va á ser convertida en casa de labor, á llenarse de animales, y en vez de costar algo por gastos de reparacion, va á producir una renta de que el propietario se habia privado hasta ahora por el honor de su pais y el brillo de las artes.

Al fin han caído en poder de la policía pontificia algunos de los bandidos que infestaban la campaña de Bolonia. El comisario pontificio monseñor Bedini, en cuanto tuvo conocimiento de esta importante captura, hizo distribuir una buena recompensa á todos los que habian tenido parte en ella.

REINO LOMBARDO VENETO.—MILAN 23 DE OCTUBRE.

Hé aqui la respuesta dada por el Emperador de Austria á la diputacion de Mantua, compuesta de los Sres. Carrioni, Sordi y Sartorelli:

Los testimonios de fidelidad y de adhesion que me presenta la provincia de Mantua por medio de sus representantes me son sumamente agradables. Mostrándoos convencidos de que consagraré toda mi vida al bien real de mis pueblos, me haceis en ello justicia. Sé muy bien que vuestra provincia ha sufrido los males inseparables de la guerra y de las conmociones políticas; mas con el favor de Dios espero que á los males sufridos vereis bien pronto suceder dias mas venturosos, siempre que á las rectas intenciones de mi Gobierno correspondan vuestra obediencia y leal cooperacion.

PRUSIA.—BERLIN 23 DE OCTUBRE.

La nueva *Gaceta prusiana*, que habia hablado últimamente en una carta de Viena de una nota colectiva dirigida á la Francia acerca de medidas comunes contra los manejos revolucionarios en Suiza, completa hoy esta noticia diciendo que la nota está redactada, pero que todavía no se ha expedido. Los rumores de una alianza entre la Baviera, el Wurtemberg y Hannover para formar un centro de mediacion entre las usurpaciones de la Prusia y del Austria, tienen por único fundamento un proyecto que hace mucho tiempo ha formado la Baviera; pero se habla con mucha certidumbre de un plan concebido con la cooperacion del Ministerio del imperio, y que tiene por objeto rodear á los individuos del nuevo poder central de plenipotenciarios de los Estados alemanes, y sujetar sus resoluciones al asentimiento de los comisionados de los Gobiernos.

ALEMANIA.

Parece que la Alemania ha empezado á hacer justicia á la Dinamarca. Los periódicos alemanes, que han defendido con el mayor fervor la insurreccion de Schleswig-Holstein, ahora muestran ya poco celo. Leemos en uno de estos periódicos, el *Corresponsal de Hamburgo*, un artículo en que los derechos de Dinamarca sobre el Schleswig se reconocen formalmente.

Hé aqui un extracto de dicho artículo:

En las negociaciones con la Dinamarca, la Alemania tendrá que reconocer á la fuerza:

Primero, que el ducado de Schleswig jamas ha formado parte del imperio alemán, ni jamas ha dependido de ninguna soberanía alemana, y la historia lo prueba de una manera incontestable. En tiempos los mas remotos, el Schleswig estaba incorporado al reino de Dinamarca bajo el nombre de *Jutland Meridional*; despues este pais se convirtió en un feudo de la Dinamarca, y en seguida en ducado soberano, en cuyo estado permaneció hasta 1720, y como tal la línea ducal de Gottorb (línea colateral de la Casa Real de Dinamarca) poseía una parte, y la línea danesa otra. Desde 1820 el Rey de Dinamarca posee todo el Schleswig, y la sola cuestion que aun divide á los historiadores y los legistas es la de saber si desde el año de 1721 estaba ó no el Schleswig incorporado al reino de Dinamarca, y si desde esta época ha perdido ó conservado su independencia.

Segundo, que así como la Alemania no puede pretender á ninguna especie de soberanía sobre el Schleswig ni á ningún derecho de mezclarse en los asuntos interiores de este pais, puesto que para ello le faltan los títulos para apoyar tal pretension, tampoco podrá la Alemania prevalerse de la conquista del Schleswig, en atencion á que la guerra que acaba de hacer contra la Dinamarca no tenia por objeto obtener de dicha Potencia la reparacion de un agravio real y reconocido en derecho internacional, sino que solamente se dirigia á proteger los intereses del Schleswig. Al fin es mas que cierto que las otras grandes Potencias de Europa jamas permitirán que la Alemania se atribuya por su propia autoridad derechos de soberanía sobre el Schleswig, porque por una parte semejante acto seria contrario á los principios del derecho internacional de nuestros dias, y por otro la posesion tranquila y soberana del Schleswig ha sido garantida á la Dinamarca por tratados formados por la Francia, la Inglaterra, el Austria y la Rusia; de forma que reclamar derechos de soberanía sobre el Schleswig, es suscitar discusiones y quejas de todo punto ociosas.

Tercero, que seria políticamente imposible romper la union que existe entre el Schleswig y la Dinamarca, y que todo lo que razonablemente podrá esperarse conseguir seria que el Schleswig se hiciese bajo ciertas consideraciones independiente de la Dinamarca; y esto, lo repetimos, porque el Schleswig hace siglos que se encuentra de hecho y de derecho incorporado á la Dinamarca. Si nuestros adversarios persisten en calificar de puramente personal la union entre los dos paises, les contestaremos que esta union es por lo menos tan estrecha despues de 1721, que seria imposible distinguirla de una incorporacion real.

Pero independientemente de estas razones, aun cuando

la Alemania lo pudiese, no deberia extender mas allá de sus límites naturales la independencia y la individualidad del Schleswig. Los intereses bien entendidos de la Alemania consisten por el contrario en no debilitar á la Dinamarca hasta el punto de que este pais pierda su independencia y se vea precisada á arrojarse en los brazos de la Inglaterra ó de la Rusia, lo que todavía seria peor para nosotros.

Por todas partes se clama que será forzoso constituir el ducado de Schleswig en un baluarte para la Alemania contra la Scandinavia; mas esto seria tomar precauciones contra un peligro quimérico. Jamas la Scandinavia emprenderá una guerra ofensiva contra la Alemania, al paso que el interes comun de la Suecia y de la Alemania está en impedir que una Potencia gigantesca, tales como la Inglaterra ó la Rusia, se apoderen del Báltico. Hé aqui el verdadero peligro, el peligro que nos advierte que no combatamos á la Dinamarca bajo ningún pretexto, ni aun con el de adquirir el ducado de Schleswig.

AUSTRIA.—VIENA 24 DE OCTUBRE.

Hé aqui las principales disposiciones del decreto que organiza provisionalmente la administracion de la Hungría:

1º Los órganos de la administracion política son el General en jefe del ejército de Hungría con el comisario imperial de los negocios civiles, los Comandantes de distritos militares y los comisarios de regencia con los de distrito.

2º El General en jefe de Hungría ejerce y representa en lo exterior durante el estado excepcional el poder ejecutivo en toda la extension de la jurisdiccion administrativa que le está confiada.

3º En la parte administrativa se crearán grandes jurisdicciones administrativas á manera de distritos militares, y se dividirán en dos ó tres distritos civiles.

4º El Comandante de cada distrito militar estará encargado de la administracion y del poder ejecutivo en lo exterior.

5º La administracion política de un distrito civil será dirigida por el comisario superior del distrito.

6º Los distritos civiles se dividirán en varias jurisdicciones.

Sigue una instruccion relativa á la aplicacion de la administracion provisional de la Hungría.

RUSIA.—PETERSBURGO 19 DE OCTUBRE

El martes 16, S. E. Fuad-Effendi, enviado por el Sultan al Emperador en calidad de Embajador extraordinario, ha sido recibido por S. M. en audiencia privada. Las carrozas de la corte condujeron á S. E. á palacio con todos los honores correspondientes á su clase, y en virtud de las buenas relaciones que existen entre ambos Soberanos.

Los individuos que han acompañado á Fuad-Effendi en su mision á Petersburgo han dado motivo á los periódicos á esparcir los rumores mas extravagantes. Lejos de implicar, como se ha pretendido, la negativa de las peticiones articuladas por el Gabinete imperial en virtud del tratado de Koutchouc Kainardji, relativas á los polacos rebeldes que han tomado parte en la revolucion húngara, y buscado recientemente un asilo en Turquía, esta mision no ha tenido otro objeto que el deseo del Sultan de entenderse amigablemente con el Emperador sin mediacion extranjera acerca de la interpretacion que se ha de dar al artículo del dicho tratado aplicable á estos individuos.

Este llamamiento directo de un íntimo aliado á los sentimientos de amistad para con el Emperador, no podia ser desatendido, y la acogida dada por S. M. el representante otomano han desvanecido estos rumores, é infunde la esperanza de que este negocio se arreglará prontamente á satisfaccion de las dos cortes.

GRECIA.—ATENAS 18 DE OCTUBRE.

La Cámara de los Diputados comienza á mostrar las mismas repugnancias que el Senado contra el Ministerio, y principalmente contra el Ministro de lo Interior, á quien acusan de haber sido expulsado dos veces de las Asambleas nacionales por distraccion de fondos; la primera vez por la Asamblea de Trezene en 1826, y la segunda en tiempo de Capo de Istria. Hace algunos dias que un Senador, constituyéndose órgano de toda la Cámara, intimó al Ministerio que resignase el poder en manos mas dignas de conducir el nacional desarrollo de su vida política. El Ministerio contestó que ejercia el poder por la gracia del Monarca, y que no lo abandonaria sino por expresa voluntad suya. Hoy es la Cámara de Diputados la que quiere pasar al Consejo de Ministros la peticion de un ciudadano para que el Ministro sufra la pena en que ha incurrido y restituya al Tesoro la suma distraida. Dicese que una alta voluntad pretende disputar á la Cámara el derecho de semejante remision al Gobierno, y quiere tambien limitar el derecho de peticion que la Constitucion concede todo entero al cuerpo electivo.

Ayer el Ayudante de campo del Rey, M. Kromikalis, pariente del Ministro de lo Interior, ha desafiado á un Diputado, antiguo Ministro de Hacienda, colega de Coletti, que habia denunciado públicamente á la Cámara manejos que tienden á dar á esta familia, que goza ya de tantas prerrogativas, una nueva influencia extralegal en las provincias del Peloponeso, al aproximarse las nuevas elecciones.

A pesar de estas vivas preocupaciones, la Cámara de los Diputados se dedica con ardor á la formacion de leyes de interes general. En este momento discute la ley de dotacion de tierras nacionales, es decir, de su reparticion con ciertas condiciones entre todos los ciudadanos griegos. Pronto se ocupara en una ley sobre creacion de un Banco para la Corintia, que adelantando fondos sobre un corto interes á los cultivadores de las viñas de Corinto en el momento de la vendimia, impedirá la venta forzada en las manos de ricos especuladores que de este modo absorben gran parte de los beneficios, y finalmente, en la formacion de una escuadra de cinco grandes buques de vapor destinados á las operaciones comerciales, y cuyos fondos se reunirán por un empréstito voluntario. El Gobierno no dará mas que 200,000 dracmas: todas estas leyes proceden de la iniciativa de la Cámara: ninguna pertenece al Ministerio; las dos últimas han sido presentadas por el diputado Cleomenes.

Todos los refugiados que han venido de Roma, lombardos, venecianos, florentinos, polacos &c., observan en Atenas una conducta irreprochable.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 15 DE OCTUBRE.

Es imposible describir la situacion. Desde el rompimiento de las relaciones, notificada á la Puerta por la Rusia y el Austria, los representantes de estas dos Potencias han guardado el mas absoluto silencio. Mientras que por el curso ordinario para los negocios, aunque sean poco urgentes, se tiene respuesta en quince ó veinte dias á lo mas de Viena y Petersburgo, han pasado ya seis semanas, y los dos Ministros estan, ó lo dicen, todavía sin instrucciones. Mr. de Sturmer dice que su conducta ha merecido la completa confianza de su corte; pero es difícil conciliar esta asercion con las atenciones y miramientos con que el Gabinete y la corte de Viena han colmado al representante de la Puerta, Mr. Mussurus.

Mr. de Titow por su parte aguarda al paquebote ruso de Odessa que debe traer la orden de pedir sus pasaportes. Los secretarios y los agregados aparentan buscar compradores para sus caballos, y hacen sus preparativos de marcha, como seguros de no permanecer aquí mas que 45 dias, y despues de 20 que dura este manejo, Petersburgo no ha enviado nada todavía. La Puerta, que desde el principio habia calculado con mucha indiferencia todas las consecuencias de su generosa determinacion, no se asusta con estas inocentes maniobras. Hasta ahora por lo menos los buques de Odessa que debian conducir en sus costados los rayos de Petersburgo, han llegado vacíos, pero al fin habian llegado; mas ahora el paquebote que se aguardaba el 14 todavía no ha arribado, y no se sabe á qué atribuir un retraso de 48 horas en una traviesa de 72. Creemos que en el fondo, MM. Sturmer y de Titow empiezan á verse un poco embarazados de la actitud que han tomado aquí.

Pero si los correos de Viena y de Petersburgo se hacen esperar, no suceda lo mismo con los de Londres y de Paris. Antes de ayer llegó el buque-correo frances con despachos de Mr. de Tocqueville, favorables, segun se dice, á la determinacion de la Puerta y á la actitud tomada por Mr. de Aupick: ayer se presentó sucesivamente el General al gran Visir y al Ministro de Negocios extrangeros, con quienes estuvo conferenciando detenidamente.

Sir Stratford Canning, fuertemente apoyado en Viena por lord Ponsomby, quien siempre se mantiene firme en las cuestiones de principios y de humanidad, ha recibido igualmente buenas noticias de Londres ayer por el paquebote de la compañía peninsular oriental.

Un gran número de refugiados polacos han abrazado el islamismo.

Se acaba de dar la orden por la Puerta para que los notables refugiados sean enviados á Chomula con la legion polaca. Los refugiados italianos se les envia á Gallipoli.

Se separará á los cristianos de los que han abrazado el islamismo, pero serán tratados del mismo modo.

Mr. de Sartiges, Embajador de Francia en Persia que se encuentra hace dos meses en Constantinopla, se embarca mañana con el canciller de la legacion Mr. A. Dufrey en los paquebotes del Danubio para llegar á Paris por la via de Viena.

PRINCIPADOS DEL DANUBIO.—BELGRADO 16 DE OCTUBRE.

La Gran Bretaña empieza á tratar con gran energia la cuestion de los refugiados políticos. En este momento llegan de Constantinopla con la noticia de que una fragata de vapor inglesa ha entrado en el puerto de Constantinopla, y que 14 buques de guerra han sido puestos á disposicion de sir Stratford Canning.

Todavía no se ha oido decir que la Rusia y el Austria hayan cedido: por el contrario la Turquía hace preparativos enérgicos lo mismo que la Rusia. Agentes secretos recorren las provincias del Danubio. Se asegura que los insurgentes de Cefalonia y de Corfú no son extraños á este movimiento. La Servia solo aguarda una ocasion favorable para sacudir el yugo otomano y arrojarse en brazos de su fiel aliada.

Atribuyese la persistencia de Czar en su resolucion de exigir la extradicion de los refugiados polacos á la conversion al islamismo de los tres Generales Bem, Kmelz y Scein.

Es digna de atencion la circunstancia de que los 14 navios de línea puestos á disposicion de sir Stratford Canning tienen á bordo oficiales turcos que han adquirido sus conocimientos en la marina inglesa.

EGIPTO.—ALEJANDRIA 10 DE OCTUBRE.

Pocas noticias pudo comunicar á VV. hoy acerca de estos paises, porque á mitad del pasado mes, la corte del Virey y la capital han estado exclusivamente ocupadas en funciones y regocijos públicos, los cuales han consistido principalmente en cañonazos por el dia y fuegos artificiales por la noche para solemnizar la circuncision del hijo primogénito del Virey. Concluidas estas estrepitosas fiestas se han celebrado durante tres dias solemnidades religiosas dedicadas por los jefes de la religion á la memoria del difunto Mehemet Ali, habiéndose determinado que todos los años se verificara por la misma época un triduo semejante. Resulta pues que el gran reformador ha sido declarado *cheg* (santo) por sus correligionarios y por los ministros del Alcoran, que en ventaja de la civilizacion supieron interpretarlo, inspirados por aquel innovador, acomodando ó violentando mas ó menos su espíritu y las versiones de los antepasados teólogos. Este solo hecho forma el mayor elogio de la sagaz política de aquel grande hombre.

Sabido es que entre las muchas reformas de difícil realizacion que se deben al difunto Virey, es de las mas importantes la prohibicion de las sepulturas en el casco de las poblaciones, y la construccion de cementerios cerrados á grandes distancias de ellas. Para que pudan VV. formar una idea de la conviccion y respeto á esta medida sanitaria que ha sabido dejar en herencia á sus mandarines, voy á referir á VV. un hecho que acaba de ocurrir en la ciudad de Roseta.

Murió un pobre hombre que durante su vida habia sido reputado y venerado como un *cheg*; y como las ordenanzas sanitarias se oponian abiertamente á los deseos de una por-

cion de fanáticos que querian guardar los santos despojos mortales bajo las lápidas de la mezquita, imaginaron para burlar la ley un ardid muy gracioso; mas en mengua de ellos la piadosa intriga vino á estrellarse contra la perspicacia y buen celo del gobierno civil. El cortejo fúnebre partió de la casa mortuoria, formando parte de él el Gobernador y demas Autoridades. El féretro, según costumbre, iba cubierto con el paño ó chal verde, distintivo de la gente religiosa.

Llegados al cementerio descubren el atahud para extraer el cadáver que los musulmanes entierran sin caja; y cuál sería la sorpresa general al hallarla vacía. Todos gritaron que era un milagro, y repetían en coro que el santo había volado, y regresaron edificadas cantando himnos á Alá y á su Profeta. Empero el Gobernador, menos crédulo y muy amaestrado en la escuela del sagaz Mehemet-Alí, sospechando el fraude, corrió á la mezquita, donde encontró una docena de piadosos contrabandistas muy afanados en esconder en las entrañas de la tierra el cadáver del supuesto *cheg*.

Sendas y fuertes palizas, y la prision de algunos ministros religiosos, fue el premio de aquella piadosa intriga; y el *cheg* bien escollado, pero con menos acompañamiento que había llevado el féretro vacío, fue trasladado al cementerio, extramuros de la ciudad. Si este pobre hombre hubiese muerto 12 años antes, nadie le hubiera disputado la mezquita ni su propia casa para que fuese erigida en sepulcro, y habría ahorrado á sus satélites la buena leccion que han llevado.

Esto probará á VV. cuánto se ha civilizado el Gobierno, y hasta qué punto va perdiendo la plebe sus bárbaras supersticiones.

CHINA.—MACAO 25 DE AGOSTO.

El gobernador de este punto era hombre resuelto que había construido paseos alrededor de la ciudad, haciendo quitar para esto sepulturas chinas, y había tambien cerrado tres aduanas que tenia aqui establecidas el Gobierno chino. Estas medidas tenian muy irritados á los mandarines de Canton y á muchos chinos, y hacia tiempo que se habian puesto pasquines contra él, y que se habian ofrecido según se aseguraba 3000 pesos por su cabeza, y 1000 por la de su intérprete.

El día 22 del corriente á cosa de las seis de la tarde volvia dicho gobernador (al cual le faltaba un brazo), junto con su ayudante de campo, los dos á caballo de su acostumbrado paseo. A pocas varas de haber pasado la puerta de una barrera ó muro que separa el territorio portugués del chino, fueron atacados por seis ó siete chinos armados, los cuales empezaron por asustar los caballos con largos bambúes que llevaban con ramas de arbol en su extremo, que probablemente cubrian la punta de un chuzo.

Cayeron de los caballos el Gobernador y el ayudante; mataron al primero y le cortaron la cabeza y la única mano que tenia, las cuales se llevaron consigo al huir. En cuanto al ayudante que había caído bajo su caballo, le pegaron una cuchillada en la cabeza y otra en la rodilla derecha; mas habiendo tirado unas cuantas coces el caballo, se separaron los asesinos, y en este momento se levantó el herido y echó á correr.

Habiamos salido tambien á paseo el secretario de esta legacion y yo llevando detras á mi lacayo; y estábamos por casualidad tan cerca del sitio en donde había ocurrido la desgracia, que nos encontramos al Ayudante que venia lleno de sangre y caminando tan de prisa como se lo permitia la herida de su pierna. Por él supimos el trágico acontecimiento, y queriendo nosotros correr al sitio, nos detuvo diciéndonos que era inútil, pues el Gobernador estaba ya muerto, y me rogó que fuese mas bien á llamar á los soldados de un destacamento que se hallaba alli cerca en un montículo guardando un cañon.

Fui en efecto á escape, mientras que el Sr. Sandoval se apeó y dió el brazo al herido que no se halló en estado de montar en el caballo de mi criado. Vinieron los soldados; y junto con ellos y el Sr. Ceballos, que en este momento llegó tambien á caballo y otros dos ginetes, fuimos al lugar en donde se hallaba el decapitado cadáver, que colocamos en el carruaje de un caballero portugués que llegó en este momento y le llevamos á la casa del Gobernador.

Por la noche se reunió el Consejo de Gobierno, al cual fueron invitados los representantes de Francia, Estados Unidos y España, así como el comodoro de la escuadrilla Norte-americana que se halla en estas aguas. Este mandó desembarcar gente del bergantin de guerra *Delfin*. Se mandó un expreso á Hongkong, de donde vinieron ayer la fragata de vapor *Medea* y la corbeta *Amazona*, y tambien otro expreso á Canton para llamar la corbeta de guerra americana *Plimouth*. Esta mañana han ido los soldados portugueses á tomar posesion de otra barrera ó puerta del limite del territorio, en la cual había antes una guardia china, llevando junto con ellos una pieza volante de artillería. Con este motivo le han hecho fuego desde un fuerte chino situado fuera de la barrera, y que la domina. Se ha vuelto otra vez á invitar esta mañana á los representantes extranjeros para que asistiesen al Consejo de Gobierno á fin de que dieran su parecer sobre si debía ó no tomarse el referido fuerte.

IDEM 26.

Los chinos estuvieron haciendo fuego con bala de cañon sobre la barrera hasta cosa de las cuatro de la tarde, en que 120 portugueses avanzaron y atacaron el dicho fuerte de Lakkab-san y otros pequeños fuertes que tambien hacian fuego. Llevaron al fuerte un cañon y un obús. Este último se desmontó al tercer disparo. Un Oficial con siete hombres andando á gatas pasaron por bajo del fuego de la artillería, y dieron la vuelta trepando al fuerte por la espalda de él. Al entrar haciendo fuego, echaron á correr los chinos que eran unos 60. Habia dentro del fuerte 45 cañones de 8 y 12. En los fuertes sueltos y en emboscadas 20 ó 25.

Los chinos que se hallaban presentes parecieron ser en todo unos 500. No hubo mas que un soldado portugués herido de gravedad. No se sabe hasta ahora los muertos y heridos que tuvieron los chinos. Los portugueses clavaron todos los cañones é inutilizaron el fuerte, y luego se volvieron á la barrera ó limite, trayendo muchas espadas y uniformes chinos que había en el expresado punto, así como

tambien flechas y fusiles de mecha. Parece que las autoridades chinas impiden el paso á las gentes que desde los pueblos vecinos se dirigen hácia aqui.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 3 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 ⁷ / ₁₀ .	..
Id. del 5 por 100.....	41 ¹ / ₄ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 ¹ / ₂ .	..
Deuda sin interes.....	7 ⁷ / ₈ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	77 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-45 c.	Paris, 5-34 c.
Alicante, ¹ / ₂ din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., ¹ / ₄ b.	Santander, ⁵ / ₈ pap. d.
Bilbao, ¹ / ₂ din. d.	Santiago, 4 d.
Cádiz, ¹ / ₂ pap. d.	Sevilla, ³ / ₄ din. d.
Coruña, ³ / ₄ d.	Valencia, par.
Granada, ³ / ₄ pap. d.	Zaragoza, ³ / ₄ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Todos los Grandes de España y Títulos de Castilla que para ser incluidos en el catálogo que ha de publicarse en la Guia de forasteros de 1850 tuvieren que hacer alguna reclamacion ú observacion, podrán presentarla por escrito en la cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 20 del presente mes de Noviembre. 5

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6º del reglamento de la sociedad han caducado por falta de pago las acciones siguientes números 769, 997 al 1000, ambos inclusive: 1034 al 1034 inclusive: 1058 al 1121 inclusive: 1173 al 1282 inclusive: 1379 al 1382 inclusive: 1404 al 1407 inclusive: 1418, 1419, 1423, 1425, 1435 al 1441 inclusive: 1444, 1451 al 1456 inclusive: 1466 al 1469 inclusive, y 1491. Se continuará.

Barcelona 2 de Octubre de 1849.—Por acuerdo de la Junta directiva, José Tintorer, secretario. 3

SOCIEDAD MINERA LA INDUSTRIOSA.

No habiendo comparecido el Sr. D. José Castellanos á satisfacer el importe de los dividendos que tiene en descubierto por el cuarto de la accion núm. 83 que posee en esta sociedad, sin embargo de los repetidos anuncios en la *Gaceta* y *Diario* de esta corte para que lo verificase, se ha declarado amortizado el referido cuarto de accion conforme á reglamento, y se noticia al público para su gobierno.

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

La junta de gobierno ha acordado enajenar 12 diligencias y dos furgones nuevos, y admite proposiciones á metálico y tambien en acciones de la misma sociedad.

Las diligencias son gondoletas muy ligeras de tres cuerpos y 10 asientos, todos de rincon, y estan de manifesto en los almacenes del taller.

El día 12 del corriente á las dos de la tarde se reunirá la junta en dicho local para resolver acerca de las proposiciones que hubiese. 4

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El martes 6 del corriente á las ocho en punto de la noche celebra esta sociedad sesion de competencia, que será desempeñada por la seccion dramática.

Madrid 3 de Noviembre de 1849.—El secretario general.

Aviso preventivo contra el Cólera epidémico, ó sea consejos á los pueblos y á los médicos para evitar los extragos de esta enfermedad, dedicado á los profesores de medicina de Madrid por el doctor D. Manuel Codorniu, director general del cuerpo de sanidad militar.

Se expende en la botica del doctor D. José Antonio Codorniu, plazuela de Santa Ana, á 6 rs., y á 8 franco de porte.

Teniendo que entregar cierta cantidad procedente de una testamentaria á D. Manuel Virola, é ignorándose su paradero, se le avisa por este anuncio para que en el término de seis meses, á contar desde esta fecha, se presente por sí ó por apoderado en esta corte á D. Francisco Pons, que vive en la calle de los Negros, establecimiento de coches públicos; en el concepto que trascurrido dicho plazo sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Boletin del clero español.—Con las biografías y retratos de los prelados actuales y personajes célebres de la Iglesia de España.

Por ausencia del editor (en su pais Aragon) no han podido darse las entregas de Setiembre y Octubre, y hoy se reparte una con los retratos de los Excmos. é Ilmos. Sres. Patriarca de las Indias y Obispos de Osma, Iviza y Mallorca y el célebre y virtuoso P. Lacalle, de la Compañía de Jesus.

El editor cuenta ya con los 60 retratos de la coleccion correspondientes al tomo primero, y dentro de breves dias dará en otra entrega los de los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos de Sevilla y Granada, y Obispos de Tuy, Cádiz, Canarias, Sigüenza y Teruel, hoy de Guadix.

Los prospectos del segundo tomo de esta publicacion se estan imprimiendo para remitirse á quien guste y pida en carta franca al editor D. José Lorente, calle de Jardines, número 31, Madrid. En la librería de Sanchez se admite suscripcion.

Biblioteca popular europea.—Historia de la revolucion de 1848 por M. Ar. de Lamartine.

Ha salido el cuarto tomo de esta interesante obra, que constará de cinco. Se suscribe á 3 rs. cada uno en Madrid, y 4 en provincias, en la calle del Príncipe, núm. 14, cuarto bajo, y en las librerías de Cuesta y Monier, y en las principales de España.

LA BENIGNA,

SOCIEDAD MINERA DE MADRID.

Esta sociedad celebrará junta general extraordinaria para variar su reglamento y tratar otros asuntos importantes el día 6 del corriente á las seis de la noche en su calle del Baño, núm. 5, cuarto bajo.

Madrid 1º de Noviembre de 1849.—El secretario, José Ruano.

Precioso grabado que representa el sagrado Corazon del Niño Jesus, copiado de la efigie del célebre escultor Montañés, que se venera en el altar mayor de la parroquia de San Miguel de Sevilla. Tiene concedidas gran número de indulgencias, y se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 4 rs. cada uno, 42 rs. la docena y 300 rs. el 100, cuyos productos se destinan al socorro de los pobres de la expresada parroquia.

Museo de los niños. Se estableció hace tres años, y su objeto es el de servir de útil recreo á los jóvenes de ambos sexos. Las materias de que trata son: Historia sagrada, Historia de España, Cuentos morales, Vidas de hombres célebres, Juegos de los niños, Fábulas, Novelas instructivas &c. Todos los meses, desde 1847, se publica un número del Museo de los Niños, que se reparte el día 5 en Madrid y se remite á provincia por los correos inmediatos. Cada número consta de 64 columnas de impresion en 8º mayor, de letra muy compacta, edicion de lujo en exquisito papel, con grabados y viñetas.

Los números se dan encuadernados con su correspondiente cubierta de papel de color, en las que se insertan anuncios, novelitas cortas, cuentos, máximas, anécdotas &c. Los 12 números del año forman un tomo, y se dan gratis á los suscritores los índices, portadas y cubiertas para encuadernarlo.

El precio de suscripcion es 2 rs. al mes en Madrid y 20 por un año. En provincia 8 rs. por trimestre y 30 rs. por un año, enviándose por el correo franco el porte.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*La moza de cántaro*, comedia en cinco actos de Lope de Vega.—Baile.—*Las castañeras picadas*, sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Saul*, tragedia nueva, bíblica, en cuatro actos, original de la Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro de la tarde.—*Beltran el marino*, drama.—Baile.

A las ocho de la noche.—*Camino de Portugal*, drama nuevo en un acto.—*Un baile de máscaras*, baile escénico en un acto, en el que tomarán parte treinta y dos parejas y las Sras. Perea, conocida por la *Nena*, y Edo y Mendez.—Terminará la funcion con el sainete titulado *Canuto Mujarra*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*La novia impaciente*, comedia en un acto.—Baile nacional.—*La batalla de Bailen*, zarzuela en dos actos.

A las ocho de la noche.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.—El sol de Andalucía, baile.—*Los payos hechizados*, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*No es oro todo lo que reluce*, comedia en tres actos.—Baile.—Sainete.

A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El duende*.—Baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria y única de los cuatro hermanos americanos y de la compañía de los cuadros vivos, los cuales, no pudiendo salir de esta corte hasta los primeros dias de la semana próxima, han manifestado el deseo de dar esta funcion, á lo que ha accedido el director Paul.—Los grandes juegos icarios, El kala-ika y Los recreos del serrallo por los cuatro hermanos americanos, y la compañía de los cuadros vivos se presentará en doce de los mas escogidos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.